

ANEXO IX

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables:

1. Los indubitadamente vinculados a la formación:

- a) Gastos organizativos.
 - i. Gastos de adaptación, conectividad y equipamiento de los centros creados.
- b) Gastos directos como consecuencia de la programación, difusión, implementación, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades formativas.
- c) Gastos de personal del formador.
- d) Gastos de alquiler de infraestructuras físicas o telemáticas.
- e) Otros gastos asociados.

2. Gastos asociados al acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de los trabajadores.

3. En el caso de imputar gastos de personal, se podrán imputar costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.